



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 1 de 27

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NUMERO 072

FECHA: MAYO 26 DE 2018
HORA: 7:05 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Bueno muy buenos días.

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

26 de Mayo de 2018.

Hora: 7:05 minutos.

El siguiente es el orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. HIMNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
3. ADOPCION Y APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DIA 25 DE MAYO DE 2018.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 2 de 27

4. PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 009 DE 2018 PARA SEGUNDO DEBATE POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018.
5. CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE MAYO DE 2018 A CARGO DEL SEÑOR ALCALDE CESAR SUAREZ MIRA O SU DELEGADO.
6. COMUNICACIONES
7. PROPOSICIONES
8. ASUNTOS VARIOS

Esta leído el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Tenga la bondad de Verificar el quórum señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 3 de 27

JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Bueno señor Secretario hay quórum o no hay quórum.

Señor Secretario hay quórum o no hay quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

No hay quórum señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Bueno en virtud de eso entonces.

Pero Luis Carlos es descarado llega y se entra para la cocina este...

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

LORENA GONZALEZ OSPINA	Presente
LUIS CARLOS HERNANDEZ	Presente

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y decidir.



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 4 de 27

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

En consideración el orden, se abre la discusión, anunció que va cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueban honorables Concejales?

Octavio aprueba.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Ha sido aprobado Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Continuemos, le damos desarrollo al orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

2. HIMNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

3. ADOPCION Y APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DIA 25 DE MAYO DE 2018.



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 5 de 27

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

En consideración la adopción del acta correspondiente al día de ayer 25 de Mayo del 2018, se abre la discusión, anuncio que va cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueban honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

4. PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 009 DE 2018 PARA SEGUNDO DEBATE POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Tenga la bondad señor Secretario de darle lectura a las herramientas y al proyecto de acuerdo 009 del 2018 para su segundo debate POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL 2018.



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 6 de 27

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

PROYECTO DE ACUERDO N°009 de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, numeral 3 y 6. Los artículos 5, 6, 32, 71, de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y numerales 10, 11 y 12 de la Ley 4 de 1992, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 58, numeral 2 del Acuerdo 033 de 2005, Decretos del Departamento de la Función Pública No.309 de 2018, como las demás disposiciones concordantes que reglamentan la materia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.

El reajuste salarial para todos los empleados públicos que conforman la Planta de Cargos del Concejo Municipal de Bello, corresponderá al índice de precios al Consumidor del año 2017, equivalente en 4.09%, exceptuando a aquellos que se rigen por normas especiales, respetando en especial los principios Constitucionales de Movilidad Salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Incrementétese el salario a los empleados del Concejo en el porcentaje que se detalla en la siguiente tabla, respetando los límites máximos salariales establecidos para el año en curso mediante Decreto Nacional.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 7 de 27

NIVEL	TOTAL INCREMENTO + REAJUSTE %
DIRECTIVO	5.59
ASESOR	5.59
PROFESIONAL	5.59
ASISTENCIAL	5.59
CONDUCTOR	7.09

ARTÍCULO TERCERO.

El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte sus efectos de manera retroactiva a partir del primero (1) de enero dos mil dieciocho (2018).

Proyecto de acuerdo presentado por

NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
Presidente Concejo de Bello

EXPOSICION DE MOTIVOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017".

Actuando de conformidad con las funciones atribuidas a los Honorables Concejales en los artículos 71 y 72 de la Ley 136 de 1994; los artículos 57 y 58 numeral dos del Acuerdo 033 de 2005 (Reglamento interno del Concejo de Bello), donde se le otorga iniciativa a los Honorables Concejales para presentar proyectos de acuerdo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 8 de 27

en materias relacionadas con sus atribuciones. Me permito presentar a esta Honorable Corporación de Bello, el Proyecto de Acuerdo, "Por Medio Del Cual Se Establece El Reajuste E Incremento Salarial Para Los Empleados Públicos Del Concejo De Bello Para La Vigencia Del Año 2018".

El Proyecto se integra en dos aspectos fundamentales, en el primer artículo se refiere al Reajuste que por Ley ha establecido el Gobierno Nacional al dar el 4.09% según el DANE del año inmediatamente anterior y en el segundo aspecto se fijan unos porcentajes de incremento salarial, los cuales guardan los criterios de salario móvil que establece la misma Constitución Política de Colombia como principio básico para restablecer el poder adquisitivo de la moneda en relación a los ingresos de los empleados públicos de Colombia, según los niveles, grados y escalas salariales, los cuales fueron establecidos mediante el Decreto nacional 309 de 2018.

Es importante aclarar que estos reajustes e incrementos han sido valorados mediante una proporcionalidad justa y equitativa al salario devengado de los empleados del Concejo y busca guardar una proporcionalidad y equilibrio con los funcionarios que desde el mismo nivel y grado pertenecen al Municipio de Bello, con el fin de guardar un concepto de igualdad. Igualmente se deja claro que los límites salariales de los empleados del Concejo, no superan aquellos asignados en el mismo nivel y grado del nivel Nacional, tal como se observa en el Decreto 309 de 2018.

La temática a nivel nacional en materia de aumento salarial ha estado amparada en las normas Constitucionales, Legales y Reglamentaria y analizadas y falladas en forma reiterativa por nuestra Corte. Es así como en nuestra Constitución Política de 1991 en su artículo 53, establece los principios orientadores del salario, los cuales han sido desarrollados por la jurisprudencia constitucional, precisando que este debe ser una "remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad establecida en el empleo; irrenunciable a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales...". Esto significa, en la condición que todo salario debe progresar, para mantener e incrementar el poder adquisitivo de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 9 de 27

la moneda y así poder suplir el empleado las mínimas necesidades básicas tanto de él como las de su familia.

Así el salario entendido como la contraprestación por el trabajo realizado, es considerado no solamente por el pago por dicha labor, sino como el factor que asegure una vida decente, digna y que satisfaga las necesidades de quien lo percibe. Determinar el reajuste e incremento, debe estar sujeto a los criterios económicos de inflación, depreciación de la moneda, índices de precios al consumidor, porcentajes del producto interno bruto.

Con base en el principio de Movilidad Salarial del artículo 53 de la Carta Política, fue desarrollado mediante las Sentencias C- 815 de 1999 y C-1433 de 2000 de la Corte Constitucional, el cual dejó claro que el salario debe progresar para mantener e incrementar el poder adquisitivo de la moneda en manos de los trabajadores.

En desarrollo de tales principios, cada año, el Poder Ejecutivo, siguiendo los mínimos lineamientos de la Ley 4 de 1992 y la Ley 136 de 1994, establece los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes, y empleados públicos de las diferentes entidades territoriales, con base a la categorización de los municipios establecidos en la Ley 617 de 2000.

Ha sido histórico el comportamiento del Concejo frente a los incrementos y reajustes salariales de sus empleados en el sentido de seguir las líneas de la Administración

Municipal Y si bien es cierto somos un ente autónomo administrativamente, nos hemos acogido a las políticas de la Administración, concordantes con los acuerdos tenidos con los gremios sindicales pues nuestro presupuesto tiene un comportamiento afín al presupuesto municipal y la escala, grados y niveles de los empleados del Concejo se identifican con los de la Administración Central, lo anterior, enmarcados en el principio de igualdad laboral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo para su respectivo debate, discusión y aprobación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 10 de 27

Proyecto Presentado por.

NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
Presidente del Concejo de Bello

Informe de ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo 009 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL 2018.

Respetado Presidente.

Recibo con agrado la designación como ponente del Proyecto de Acuerdo y comento, encomendado por parte del Presidente de la Corporación, la cual me permito rendir ponencia positiva, y solicito con todo respeto a mis compañeros de la comisión de asuntos económicos y a la plenaria me acompañen igualmente con su voto afirmativo, basado en lo siguiente.

Nuestra Legislación Constitucional, Legal y Reglamentaria, facultan al Concejo a presentar proyectos de Acuerdo cuya iniciativa no sea privativa del Alcalde, Personero o Contralor, situación que para este caso nos corresponde a esta condición. Entre otros asignar las escalas salariales, reajuste e incrementos de los funcionarios adscritos al Concejo Municipal de Bello.

MARCO NORMATIVO:

Con base en el Artículo 150 de la Carta Política, se expidió la Ley 4a de 1992, en el cual se fijaron las normas, criterios y objetivos que debe tener en cuenta el gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y otros estamentos.

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, estableció que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento y para proveer los de carácter remunerado, se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos y su correspondiente emulación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 11 de 27

El Artículo 25 de la Carta Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.

Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

El artículo 53 estableció la obligación legislativa para el congreso de expedir el estatuto del trabajo, teniendo en cuenta unos principios, entre otros la remuneración mínima vital y móvil.

La Ley 4a de 1992 Señaló las normas, objetivos y criterios que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

La Ley 909 de 2005 estableció la regulación del sistema de empleo público en Colombia, y los principios básicos que rigen a los empleados públicos.

El Decreto 785 de 2005 estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos.

La Ley 136 de 1994 en su artículo 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales.

También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Reglamento interno del Concejo Acuerdo 033 de 2005, Artículo 58 estableció la iniciativa para la presentación del Proyecto en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994.

La Jurisprudencia en Colombia ha sido reiterativa en enfocar el principio de la Movilidad Salarial en Colombia, es así como en la Sentencia C- 815 DE 1999; C- 1433 DE 2000, se pronunció sobre el principio de movilidad del salario consagrado en el artículo 53.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 12 de 27

Sentencia C- 1064 de 2001 "todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real del salario. Los salarios de los servidores deben ser aumentados cada año en términos nominales. Los salarios de dichos servidores públicos que sean inferiores al promedio ponderado de los salarios de los servidores de la administración central, deberán ser aumentados cada año en un porcentaje que por lo menos mantenga anualmente su poder adquisitivo real. Para dar cumplimiento a la Constitución, en los términos de la presente Sentencia, las autoridades adoptarán las decisiones y expedirán los actos en su competencia."

Existe en este Proyecto de Acuerdo un fundamento Constitucional, Legal y Jurisprudencial suficiente para dar plena validez al mismo y tener la seguridad jurídica sobre el mismo.

Desde el punto de vista de la conveniencia, las teorías sobre la movilidad salarial, la recuperación del poder adquisitivo de la moneda, la inflación y la compensación de las labores de nuestros empleados, revisten de un criterio justo de corresponsabilidad y por lo tanto, es conveniente que nuestros empleados obtengan un aumento de sus salarios para superar los efectos de los criterios anteriores y contribuir con el bienestar de ellos y sus familias.

Ha sido una constante en el Concejo de Bello que en materia de incrementos y reajustes salariales, nos acojamos a los que presenta la Administración central, pues como es bien sabido, a pesar de ser entes autónomos, la planta de personal del Concejo mantiene una misma línea en materia salarial con los empleados del municipio, respetando los niveles y categorías, bajo el principio de igualdad.

En el Proyecto de Acuerdo 009 se dan dos elementos que se consideran para su análisis y aprobación, uno es el reajuste, que surge desde un sentido Jurisprudencial de la Corte Constitucional, básicamente de la sentencia C — 815 DE 1999 Y 1433 DE 2000, las mismas vinculadas en sus providencias, la necesidad de mantener el poder adquisitivo del salario, el cual se refleja en el IPC señalado en el año inmediatamente anterior con un porcentaje del 4.09%.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 13 de 27

En otro sentido se establece en el Artículo Segundo, un incremento al salario en el porcentaje que está acorde con las que se han concertado con las centrales sindicales y la Administración Municipal guardando una proporcionalidad en las escalas de salarios.

Por último y con base en la Ley 819 de 2003 se hace necesario tener el análisis de impacto fiscal y que se certifique por parte de la Secretaría de Hacienda que el mismo está contemplado en el marco fiscal de mediano plazo del presupuesto municipal tanto para el reajuste e incremento para los empleados del Municipio como del Concejo.

Esta circunstancia ya fue tomada en cuenta por nuestro asesor Jurídico, quien solicitó tal certificación a la Secretaría de Hacienda en forma anticipada.

Cabe precisar que este proyecto se hace retroactivo al primero de enero de 2018 con el fin de obtener un incremento y reajuste real y ponderar la pérdida adquisitiva de la moneda.

Considerando la viabilidad jurídica y la conveniencia del mismo, solicito a los Corporados de la comisión de asuntos económicos y a la plenaria en segundo debate me acompañen con su voto positivo la presente ponencia y sea aprobado el presente proyecto en primer y segundo debate.

Atentamente,

JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO
Concejal Ponente
Comisión de asuntos Económicos

Concepto jurídico primer debate sobre el proyecto de acuerdo 009 del 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018. 30:38

ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 14 de 27

Haciendo el análisis normativo, en cuanto a la legislación y la jurisprudencia existente en este Proyecto, frente al aumento salarial y la movilidad del mismo, donde se analizan las normas constitucionales y las demás normas que fundamentan los aumentos salariales a los empleados públicos del Concejo Municipal de Bello, estas se cumplen con lo establecido para el adecuado trámite del mismo y que es el Concejo Municipal quien tiene también la atribución de presentar este tipo de Proyectos de Acuerdo con base en la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno y la misma Corporación de debatirlo y aprobarlo.

CONCEPTO JURÍDICO

De acuerdo a la constitución política, existe una competencia concurrente entre el congreso de la república, el Presidente, los Concejales Municipales y el Alcalde Municipal en materia de fijación de los salarios de los empleados públicos correspondientes a cada ente territorial, de manera tal que la misma se va desarrollando de manera amplia y progresiva, en efecto, de acuerdo a las normas constitucionales vigentes, las competencias en materias de régimen dadas al Concejo Municipal y al Alcalde, se encuentran en los artículos 313 de la carta constitucional.

En materia jurisprudencial se ha abordado en múltiples ocasiones al tema tratado en este Proyecto de Acuerdo por lo que se encuentran varias sentencias donde la Corte Constitucional entre otros altos tribunales, hacen un análisis sobre la movilidad del salario y la corresponsabilidad de un trabajo digno y una remuneración equitativa, que supla las necesidades de la población laboral con una razonabilidad financiera, es decir que exista una compensación frente a la inflación presentada cada año.

En cuanto al incremento salarial, la Corte Constitucional ha sido enfática y clara en cuanto que los salarios de los funcionarios públicos deberán guardar proporción con el crecimiento del índice de precios del consumidor y de manera que no se pierda el poder adquisitivo de la misma.

Con base en la ley 4ta de 1992 estableció lo siguiente:

”ARTÍCULO 12º.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 15 de 27

El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse a esta facultad.

PARÁGRAFO.

El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares al orden nacional.

Esta ley que pone en cabeza del gobierno nacional la atribución general de salarios y prestaciones, la que fue analizada por la corte y que en la sentencia 315 de 1995 la declaró exequible, en razón de lo que esa atribución dada al gobierno armonizaba con los principios de economía, eficacia y eficiencia, que rige el gasto público.

Así entonces, el régimen salarial de los empleados públicos del Concejo Municipal se rige de manera concurrente con la intervención del congreso, el Gobierno Nacional y el Concejo, en este caso, se entiende entonces que el Concejo fija los emolumentos de los empleados de sus dependencias, con la autorización del mismo Concejo mediante los Acuerdos correspondientes.

Las Escalas salariales que hoy se permite el Concejo Municipal poner a consideración, están dentro del marco establecido en la última concertación Sindical entre el Municipio y los representantes Sindicales, lo que nos indica que no estamos desfasados en la propuesta y conservamos un equilibrio y principio de igualdad que hemos querido mantener con los empleados de la Administración Municipal, toda vez que en colaboración armónica, nos prestan el apoyo en los procesos presupuestales, contables y de tesorería, al igual que las funciones conservan una misma identidad, en horario y calidad en funciones.

Es de advertir que esta escala salarial que hoy propone el Concejo no supera el reajuste y el incremento de las contempladas en el orden Nacional, tal como se

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 16 de 27

observa en el Decreto 309 de 2018, basados en los criterios de la Ley 4ta de 1992, respetando el reajuste del IPC para el año 2018 que fue del 4.09%.

Tiene pues el Concejo plena autoridad para proponer este Proyecto de Acuerdo, el cual es una atribución Constitucional y Legal y que busca en todo sentido cumplir los fines del Estado en cuanto a mantener una salario móvil y justo de los empleados del Concejo del Municipio de Bello.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior se emite concepto jurídico positivo respecto del proyecto de acuerdo presentado por la Presidencia del Concejo, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios en que se fundamenta, garantizando el reajuste e incremento salarial para el año 2018 que no será inferior al índice de precios del consumidor y tendrá un incremento porcentual; igualmente, reitero, el proyecto de Acuerdo presenta unidad de materia y se ajusta a los requisitos de Ley.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor jurídico Concejo Municipio de Bello.

Informe de comisión del proyecto de acuerdo 009 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPELADOS PUBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018.

Se informa que la comisión de asuntos económicos se reunió el día 22 de Mayo de 2018 con el fin de debatir y aprobar en primer debate las herramientas del proyecto de acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera.

Se dio lectura al proyecto como tal con su exposición de motivos, se leyó la ponencia y el concepto jurídico para primer debate; la ponencia presentada por el honorable Concejal José Rolando Serrano Jaramillo fue orientada en forma

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 17 de 27

positiva, argumentada la viabilidad jurídica legal y jurisprudencial del proyecto de acuerdo y solicitar acompañamiento de los corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

Al debate de este proyecto de la comisión de asuntos económicos integrada por nueve Concejales, asistieron ocho y uno ausente, tal como consta en el acta de votación de los presentes, los ocho votaron afirmativamente el proyecto de acuerdo.

El proyecto de acuerdo fue socializado en días anteriores por la administración Municipal.

La secretaria de la comisión informa que se cumplieron los requisitos exigidos por el artículo 73 inciso primero de la ley 136 del 1994, el reglamento interno y artículo 63 al 86.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Secretario de comisión

Asunto: concepto jurídico para segundo debate PROYECTO DE ACUERDO 009 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018.

Considerando que no sean dado modificaciones sustanciales o de forma que puedan cambiar el sentido del proyecto de acuerdo y habiéndose desarrollado el mismo dentro del marco constitucional, legal y reglamentario, se mantendrá el Concepto jurídico del primer debate pues su contexto normativo sigue siendo el mismo, por lo tanto desde el punto de vista jurídico el proyecto cuenta con viabilidad para su aprobación en segundo debate.

Atentamente.

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 18 de 27

Asesor Jurídico Concejo de Bello.

Señor Presidente esta leído el proyecto, esta leído el proyecto de acuerdo número 009 de 2018 con sus herramientas.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

En consideración el proyecto de acuerdo 009 del 2018 para su segundo debate con sus respectivas herramientas, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. Se abre la discusión.

Tiene el uso de la palabra el honorable Concejal José Serrano ponente del mismo.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO

Gracias señor Presidente.

Un saludo muy cordial para usted, para toda la mesa directiva y mis compañeros Concejales, al doctor Cesar Arango que ya se encuentra por aquí con nosotros en representación de nuestro Alcalde y a todos los asistentes al Recinto en esta mañana.

Señor Presidente como se expuso en el primer debate, este proyecto de acuerdo del incremento salarial de los empleados del Concejo de Bello tiene como premisa la equidad que es un principio del estado social de derecho que busca la justicia y tiene también como componente fundamental el principio y el derecho de la movilidad salarial del que habla la constitución y desarrolla posteriormente la ley y que se toca sustancialmente en la sentencia T- 279 del año 2010 porque parte de la corte constitucional y que habla de que ese principio de movilidad salarial lo que busca es que ese salario de los empleados en el país, tanto en el sector privado

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 19 de 27

como del sector público se adapte a los cambios económicos y no pierda el valor ni sufra detrimento. Entonces por eso a través de este principio de la movilidad salarial se busca que con los cambios del índice de precios al consumidor y del producto interno bruto, los ciudadanos Colombianos sigan teniendo la capacidad adquisitiva año tras año y que no se pierda con el incremento de nivel de vida del país.

Reiteraba o mencionaba mejor en la sustentación que se hizo en el primer debate de este proyecto de acuerdo, la línea que llevo la negociación entre los sindicatos y la administración Municipal para buscar que los empleados de menor rango o de menor escalafón tuvieran un incremento mayor a los empleados que tienen un salario mucho más generoso y ahí me devuelvo al principio de la equidad del que habla la constitución política que es precisamente a diferencia de la igualdad, dar un trato desigual a quienes están en condiciones de desigualdad.

Entonces en ese sentido señor Presidente, este proyecto de acuerdo se encuentra ajustado no solamente a la normatividad legal sino también constitucional y por eso les solicito a los honorables Concejales en esta plenaria que me acompañen con su voto positivo.

Muchísimas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

A usted muy amable.

Se sigue la discusión, anuncio que va cerrarse, queda cerrada, aprueban honorables Concejales.

Votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 20 de 27

Votación del proyecto 009 de 2018 de las herramientas, contestar SI o NO honorables Concejales.

Honorable Concejal.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ		SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI	
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO		SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA		SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ		SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO		SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ		SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO		SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA		SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI	
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI	
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE		
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO		SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ		SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO		SI
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA		SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO		SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ		SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA		SI

Señor Presidente la votación por el SI ha sido de 18 votos del proyecto 009 de 2018 y se encuentra ausente un señor Concejal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Si pero podemos continuar con el orden del día.

Ha sido aprobado entonces las herramientas y el proyecto de acuerdo 009 del 2018 en su segundo debate.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 21 de 27

En consideración título preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo 009 del 2018 para su segundo debate POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO.

Votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Honorables Concejales contestar SI o NO a la votación del proyecto 009 del año 2018 en su título preámbulo.

Honorable Concejales.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 22 de 27

ALEXANDER VARELA ARTEAGA

SI

Señor Presidente el título preámbulo de la votación del proyecto 009 de 2018 por el SI 18 votos y se encuentra ausente Gabriel Jaime Giraldo para la votación.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Entonces fueron aprobados el título preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Si fueron aprobadas señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Quieren ustedes honorables Concejales que este proyecto se convierta en acuerdo Municipal.

Votación nominal y pública.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Contestar SI o NO a la votación del proyecto 009 del año 2018 si desean que sea acuerdo Municipal.

Honorable Concejal.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

SI

EDWIN ALEXANDER BUILES TORO

SI

NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO

SI

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA

SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 23 de 27

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI

Señor Presidente ha sido votado el proyecto 009 de 2018 como proyecto de acuerdo por el SI 18 votos y Gabriel Jaime Giraldo Bustamante se encuentra ausente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Continuemos con el orden del día.

Muchas gracias a todos por el apoyo.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

5. CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE MAYO DE 2018 A CARGO DEL SEÑOR ALCALDE CESAR SUAREZ MIRA O SU DELEGADO.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 24 de 27

Queremos darle la más cordial bienvenida al Doctor Cesar Arango Serna delegado del señor Alcalde para la clausura de las sesiones extraordinarias para las cuales fuimos convocados.

Doctor Cesar Bienvenido.

Doctor Cesar tiene usted el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR CESAR ARANGO SERNA DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE

Muchas gracias señor Presidente, honorables Concejales, personas que nos acompañan hoy en las barras.

En nombre de nuestro Alcalde doctor Cesar Suarez Mira un saludo muy especial.

Voy a proceder a dar lectura del mensaje que el señor Alcalde dirige hoy a la corporación.

Agradeciendo al altísimo la oportunidad hoy de estar aquí, me corresponde como primer mandatario de los Bellanitas el agrado de dirigirme a la honorable Corporación en esta sesión de clausura de las sesiones extras convocadas por la administración que presido en aras de atender temas de trascendencia como el aumento a que tienen derecho los empleados del orden Municipal lo mismo que los órganos de control.

En relación con el proyecto de acuerdo que aspiraba definir unas condiciones que viabilizara la entrega en la administración del lote denominado PARQUE DE ARTES Y OFICIOS, debo reconocer el debate que se hizo y que si bien a mi juicio le quita al Municipio la oportunidad de adecuarse a los requerimientos de desarrollos regionales y nacionales, no significa menos que la ratificación de la autonomía del ente de edilicio.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 25 de 27

Finalmente debo resaltar el respeto con que se ha conducido esta corporación durante las presentes sesiones, el debate serio, argumentado y con altura habla muy bien de la madurez del Honorable Concejo de Bello.

El derecho indícense es un inalienable que no puede renunciar a un ente que por naturaleza es el templo de la democracia y en el que se han adelantado históricamente discusiones que han devenido en decisiones de provecho, perdón; en decisiones de provecho para una ciudad de progreso.

Con esto declaro formalmente clausurada las sesiones extras del Concejo Municipal del Concejo de Bello en el presente periodo.

Muchas gracias, un feliz día para todos, un agradecimiento y un reconocimiento de respeto y de consideración de parte de nuestro señor Alcalde.

Un feliz día.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Muchísimas gracias doctor Cesar, muy amable.

Bien pueda siéntese.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

6. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

¿Hay comunicaciones sobre la Mesa?

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 26 de 27

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

No hay señor Presidente.

7. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Le agradezco mucho doctor Cesar, discúlpeme y puede retirarse.

Muy amable.

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

No hay proposiciones señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Continuemos con el orden del día por favor.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

8. ASUNTOS VARIOS

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

A las 6:00.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta 072 del 26 de Mayo de 2018 27 de 27

Entramos en receso señores.

Continuemos con el orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Señor Presidente.

Le cuento la ausencia del Concejal Gabriel Jaime Giraldo Bustamante a las sesiones de hoy.

Y ha sido agotado el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Agotado el orden del día.

Levanto la sesión y cito para el primero de Junio a las 8:00 de la mañana.

Que tengan un feliz día y de verdad lamento lo de la no presencia del Concejal pero no hay forma ni de comunicarnos con él.

Feliz día.

Nicolás Gilberto Martínez González
Presidente

Boris León Rivera Moreno
Secretario

Lorena Guzmán Saldarriaga